

60

**Agrupación Política Nacional Mujeres y
Punto, A.C.**

4.60 Agrupación Política Nacional Mujeres y Punto, A.C.

El día 11 de Mayo de 2004, la Agrupación Política **Mujeres y Punto, A.C.**, entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el informe anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.60.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/488/04, de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación con fecha 11 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación Política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo estipulan los artículos 38 párrafo I, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 11 de mayo del año en curso, la agrupación presentó la siguiente documentación:

1. Informe Anual "IA-APN", "IA1-APN" Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo.
2. Formato "CF-RAF-APN" control de folios de recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo

3. Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2003
4. Balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre y balanza anual 2003.
5. Estados de cuenta bancarios de la cuenta Banamex 9005155253 de enero 2003 y de la cuenta Inverlat 101817205 de febrero a diciembre 2003.
6. Reporte de auxiliares contables de todas las cuentas de ingresos y egresos.
7. Kardex de las publicaciones mensuales, teórico trimestrales y publicaciones.
8. Pólizas de ingresos, egresos y diario del ejercicio 2003.

Por su parte, la Secretaría Técnica de La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/403/04 del 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el 11 del mismo mes y año, nombró al L.C. Ramiro Quintero Rosales como personal comisionado para realizar la revisión a su informe anual. Se levantó el acta de inicio de los trabajos el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.60.2. Ingresos

La agrupación reportó en su Informe Anual (Anexo 1) Ingresos por un monto de \$1,389,381.68, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$5,642.19	0.40
2. Financiamiento Público		1,266,633.84	91.17
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		117,105.65	8.43
Efectivo	\$117,105.65		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$1,389,381.68	100.00

Mediante oficio STCFRPAP/1099/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas y adecuaciones, la agrupación

presentó una nueva versión del formato "IA-APN" que en la parte relativa a ingresos reporta las mismas cifras.

a) Verificación Documental

La Secretaria Técnica llevó a cabo la verificación documental al 100% de los ingresos reportados, determinándose que la agrupación cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia; por tal razón, no se realizó observación alguna.

Financiamiento Público

Cabe mencionar que a la agrupación política le correspondía, durante el ejercicio de 2003, financiamiento público por un total de \$1,372,513.84, sin embargo, a dicho importe se disminuyó la cantidad de \$105,880.00 por aplicación de multas a que se hizo acreedora por irregularidades detectadas en la revisión a su Informe Anual de 2002.

4.60.3 Egresos

La agrupación reportó inicialmente un total de Egresos por un monto de \$1,343,159.72, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$125,297.03	9.33
B) Gastos por Actividades Específicas		1,217,862.69	90.67
Educación y Capacitación Política	\$651,726.13		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	566,136.56		
C) Aportaciones a campañas Políticas		0.00	0.00
Total		\$1,343,159.72	100.00

Mediante oficio STCFRPAP/1099/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política en la misma fecha, se solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos referentes al rubro de egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la agrupación corrigió su informe en el rubro de egresos, sin embargo en el total no reporto modificación alguna, asimismo, proporcionó la documentación solicitada.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004 (Anexo 4), presentó una nueva versión del Informe Anual (Anexo 1) que en la parte relativa a los egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$132,155.72	9.84
B) Gastos por Actividades Específicas		1,211,004.00	90.16
Educación y Capacitación Política	\$650,921.13		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	560,082.87		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
Total		\$1,343,159.72	100.00

a) Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100%, de la documentación presentada por la agrupación, determinándose que ésta cumple con lo establecido con el Reglamento de la materia.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a las cuentas “Educación y Capacitación Política” y “Tareas Editoriales”, no se localizó remuneración alguna por concepto de honorarios administrativos del personal que integran los órganos directivos de la agrupación reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan a las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
C. MARÍA GUADALUPE GÁMEZ GARCÍA	COORDINADORA DEL DISTRITO
LIC. SARA MIGUEL TRUJILLO	COORDINADORA NACIONAL
C. GRISELDA CARRILLO ÁVILA	VICEPRESIDENTA

Sin embargo, de la revisión a las cuentas gastos en “Educación y Capacitación Política” y “Tareas Editoriales”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental del gasto, recibos de gastos profesionales de dos personas que integran los citados órganos directivos de la agrupación, en los cuales el concepto se refiere a una actividad específica, como se detalla a continuación:

NOMBRE	CARGO	CONCEPTO	TOTAL
MARÍA GUADALUPE RUZ BOSQUE	COORDINADORA NACIONAL	HONORARIOS POR REALIZACIÓN DE EVENTOS	\$9,000.00
		HONORARIOS POR PUBLICACIONES MENSUALES Y TRIMESTRALES	45,000.03
SUBTOTAL			\$54,000.03
PSIC. OLGA ELENA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIA EJECUTIVA	HONORARIOS POR REALIZACIÓN DE EVENTOS	96,200.00
TOTAL			\$150,200.03

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación política que indicara la forma en que se remuneró a las personas en comento, así mismo, presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o en su caso, las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 de reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio número STCFRPAP/1099/04 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por este conducto me permito informar a usted que por así convenir a nuestros intereses y en obvio de distraer recursos para servicios personales, hemos dispuesto que en la medida de nuestras posibilidades cada miembro del Órgano Directivo, realice algunas actividades con carácter honorífico; es decir sin ningún provecho material.

Sin embargo, en los casos en donde si hubo pago de percepciones cabe destacar que también venían desempeñando sus funciones de manera honorífica, no obstante tener firmado un contrato privado de Honorarios Profesionales Independientes por el periodo enero-diciembre de 2003, pero se da el caso que por problemas económicos en la agrupación, no se pudo seguir pagando los honorarios de un proveedor externo, por lo que las personas mencionadas, se

comprometieron a realizar estas actividades por un costo menor al que se venía pagando”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la agrupación y los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
CULTURAL GASTRONÓMICA, S.A. DE C.V.	STCPPPR/181/04	1	\$41,660.00	
GABRIELA GARCÍA MANZO	STCPPPR/182/04	6	27,140.00	
IMPRESA VENECIA, S.A. DE C.V.	STCPPPR/183/04	7	200,330.00	18/02/04
TOTAL			\$269,130.00	

Como se puede observar, el proveedor Imprenta Venecia, S.A. de C.V. confirmó haber efectuado las operaciones con la agrupación política.

Con relación a los proveedores Cultural Gastronómica, S.A. de C.V. y Gabriela García Manzo, a la fecha de la elaboración del presente dictamen no habían confirmado operaciones.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISION DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Mujeres y Punto, A.C.** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de ingresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$1,389,381.68, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que la ampara (fichas de depósitos, estados de cuenta bancarios, Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes), está apegada a las normas aplicables.

3. En la cuenta "Bancos", la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$5,953.63, el cual será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
4. De la revisión al formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se determinó que la agrupación utilizó una sola serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado.

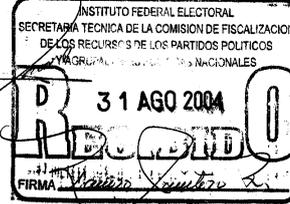
RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS			
	EN EJERCICIOS ANTERIORES		EN EL EJERCICIO 2003	
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL
600	001	356	357	522

5. Del total de egresos reportados por la agrupación, se revisó un importe de \$1,343,159.72 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación soporte que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables.
6. Al reportar ingresos por un importe total de \$1,389,381.68 y egresos por un monto de \$1,343,159.72, el Saldo Final de la agrupación importa una cantidad de \$46,221.96.

Anexo 1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL MUJERES Y PUNTO, A.C.

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2003

I. INGRESOS	MONTO (\$)
1. SALDO INICIAL	5,642.19
2. FINANCIAMIENTO PUBLICO	1,266,633.84
3. FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	117,105.65
EFFECTIVO	117,105.65
ESPECIE	0.00
4. AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
5. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	0.00
T O T A L	1,389,381.68

II. EGRESOS	MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	132,155.72
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS	1,211,004.00
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	650,921.13
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	0.00
TAREAS EDITORIALES	560,082.87
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS	0.00
T O T A L	1,343,159.72

III. RESUMEN		
INGRESOS	1,389,381.68	
EGRESOS		1,343,159.72
SALDO		46,221.96

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION
 NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

LIC. ANA LOURDES BERNAL MACHADO
 RESPONSABLE DE FINANZAS

Ana Lourdes Bernal Machado
 FIRMA

DE MAYO DE 2004
 FECHA

Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MUJERES Y PUNTO.

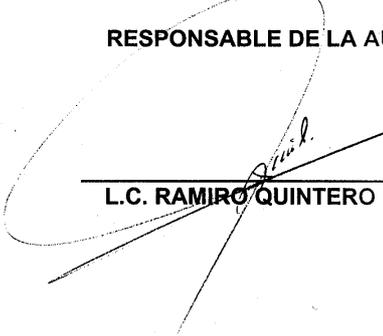
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:40 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la C. Ana Lourdes Bernal Machado, persona comisionada por la agrupación política nacional Mujeres y Punto para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave BRMCAN75111726M100, así como el responsable de la revisión, L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien se identifica con credencial para votar con clave QNRSRM68031709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/403/04, comunicó a la agrupación política nacional Mujeres y Punto que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 11:00 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

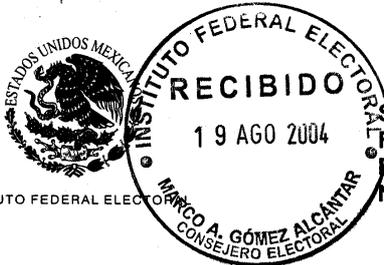
RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN


L.C. RAMIRO QUINTERO ROSALES


C. ANA LOURDES BERNAL MACHADO

Anexo 3



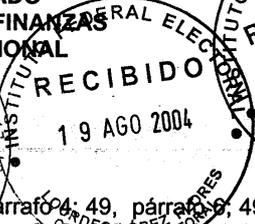
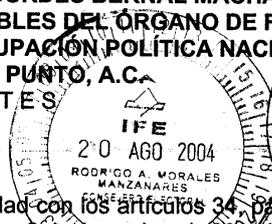
Acuse

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. DE OFICIO: STCFRPA/1099/04



México, D. F., a 18 de agosto de 2004

LIC. CAROLINA NIETO CATER
LIC. ANA LOURDES BERNAL MACHADO
RESPONSABLES DEL ÓRGANO DE FINANZAS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
MUJERES Y PUNTO, A.C.
PRESENTES



De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 9; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 50, párrafo 2; 50-A, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprende la observación que a continuación se señala, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

Recibo Original 18 Agosto 2004
Mujeres y Punto
Secretaría Ejecutiva
Ana Lourdes Bernal





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1. Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro II Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra los saldos de las cuentas reflejados en balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, se observó que no coinciden como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN	
	"IA-APN" INFORME ANUAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-03
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$125,297.03	
Servicios Generales		\$100,772.81
Gastos Financieros		3,153.95
Adquisiciones Activo Fijo		28,228.96
TOTAL	\$125,297.03	\$132,155.72

En virtud de lo anterior, es importante señalar que lo reportado en el Informe Anual proviene de la propia contabilidad elaborada por su agrupación. Por lo tanto, las diferencias señaladas anteriormente deberán ser aclaradas y conciliadas.

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las correcciones que procedan, de tal forma que las cifras que refleja la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 correspondientes a los egresos efectuados por su agrupación política en su operación ordinaria coincidan con lo reportado en su Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 49-A

"Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes de origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)

Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro II Egresos, inciso B) Gastos en Actividades Específicas contra los saldos de las cuentas reflejados en balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, se observó que no coinciden como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN	
	REPORTADO EN EL "IA-APN" INFORME ANUAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-03
B)Gastos en Actividades Específicas	\$1,217,862.69	
Educación y Capacitación Política		\$650,921.13
Investigación Socioeconómica y Política		0.00
Tareas Editoriales		560,082.87
TOTAL	\$1,217,862.69	\$1,211,004.00

En virtud de lo anterior, es importante señalar que lo reportado en el Informe Anual proviene de la propia contabilidad elaborada por su agrupación. Por lo tanto, las diferencias señaladas anteriormente deberán ser aclaradas y conciliadas.

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las correcciones que procedan, de tal forma que las cifras que refleja la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 correspondientes a los egresos efectuados por su agrupación política en su operación ordinaria coincidan con lo reportado en su Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del mismo ordenamiento, así como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

BALANZAS DE COMPROBACIÓN

De la verificación a las balanzas de comprobación mensuales presentadas a la autoridad electoral se observó que su agrupación no se apegó al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de la materia, como a continuación se señalan:

NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA SEGÚN	
	CATÁLOGO DE CUENTAS ANEXO AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-03
Gastos en Investigación y Capacitación Política	501	510
Gastos en tareas Editoriales	502	520
Servicios Personales	520	530-0007
Sueldos	520-5200	530-0007-0010
Honorarios	520-5201	530-0007-0020
Materiales y Suministros	521	530-0001
Servicios Generales	522	530-0008
Gastos Financieros	523	500-0000
Otros Gastos	524	500-0000

Por lo anterior, se les solicita que presenten las correcciones que procedan, a su contabilidad de tal forma que sus registros contables se ajusten a lo señalado en el catálogo de cuentas, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda comprobar la veracidad de lo reportado en su informe anual o en su caso las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.1, 14.2 y 19.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluidos en este reglamento”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 19.1

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes, las agrupaciones políticas utilizarán el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que este reglamento establece”.

INGRESOS

Aportaciones de Asociados y Simpatizantes

Al verificar la cuenta “Aportaciones Asociados y Simpatizantes en Efectivo”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de dos pólizas contables que presentan como soporte documental recibos “RAF-APN” recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo que carecen de la firma del funcionario autorizado. Los casos en comento se señalan a continuación:

REFERENCIA	FOLIO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-1/03-03	386	Góngora Vázquez Zolla María	\$1,200.00
	388	Guerrero Fernández Imelda	200.00
PI-1/11-03	517	Fuentes Zurita María Cristina	3,000.00
TOTAL			\$4,400.00

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten los recibos antes señalados debidamente formados por el funcionario autorizado y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EGRESOS

De la revisión efectuada a varias cuentas, se observó el registro de pólizas contables en las que el número de cuenta registrado en las mismas no coinciden con el número de la cuenta reflejado en los auxiliares contables, como a continuación se señala:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA	PÓLIZA CUENTA	AUXILIAR CUENTA	IMPORTE
Gastos de Operación Ordinaria	Convención Nacional	PE-15/03-03	500-0004-0000	530-0008-0500	\$685.00
Gastos de Operación Ordinaria	Diversos	PE-1/10-03	500-0009-0200	530-0008-0900	450.00
Educación y Capacitación Política	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	PE-29/06-03	500-0011-0000	500-0009-2000	1,055.00
Tareas Editoriales	Cuaderno Teórico II-2003	PE-21/12-03	520-0006-0100	520-0015-0000	3,631.58
TOTAL					\$5,821.58

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las correcciones que procedan, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda comprobar la veracidad de lo registrado en su contabilidad y de lo reportado en su informe anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 19.1 y 19.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 19.1

"Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, las agrupaciones políticas utilizarán el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece".

Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Gastos de Operación Ordinaria

De la revisión a la subcuenta "Conferencia Dr. Heli Morales", se observaron registros contables que carecen de las pólizas correspondientes así como de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA	NOMBRE DE LA CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-16/03-03	CONFERENCIA DR. HELI MORALES	CH-035 BOLETO DE AVIÓN DEL EXP	\$3,576.33
		CH-035 BOLETO DE AVIÓN DEL EXP	3,576.33
PE-17/03-03		CH-036 HOSPEDAJE	900.70
		CH-036 BOLETO DE AUTOBUS	96.00
		CH-036 TAXI AEROPUERTO	170.00
TOTAL			\$8,319.36

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos que establecen las disposiciones fiscales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en la Regla 2.4.6 y 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,..."

Artículo 12.4

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

Artículo 29

"Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)"

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

Regla 2.4.6

"Para los efectos del artículo 29 del Código, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales, respecto de los servicios amparados por ellos:

A. las copias de boletos de pasajero, guías aéreas de carga, órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la Internacional Air Transport Association (IATA).

B. Las notas de cargo a agencias de viaje o a otras líneas aéreas".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Regla 2.4.7

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: 'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales', con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.
(...)"

Educación y Capacitación Política

De la verificación a la cuenta "Educación y Capacitación Política", se observaron registros contables que carecen de las pólizas correspondientes así como de su respectivo soporte documental. Las pólizas en comento se relacionan en el **anexo 1**.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia.

Tareas Editoriales

1. De la revisión a la cuenta "Tareas Editoriales", se observaron registros contables que carecen de las pólizas correspondientes así como de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Internet/Pagina Web	PE-13/02-03	Complemento Realización	\$11,109.00
Boletín No. 25 Enero 2003	PE-3/03-03	Ch-022 Pago De Mensajería Para	1,863.00
	PE-10/03-03	Ch-029 Pago Por Apoyo En Public.	6,325.00
Boletín No.27 de Marzo-03	PE-20/05-03	Ch-058 Pago Por Apoyo En Actividades	6,325.00
	PE-3/06-03	Ch-058 Pago Por Apoyo En Actividades	6,325.00
Cuad.Teje-Maneje Relac. Estado-Ciudadanía	PE-21/06-03	Ch-236 Alquiler Salon Rec. 2379	1,800.90
		Ch-236 Alquiler Salon Rec. 2378	540.50
Publicación "Mujer Y Poder"	PE-27/06-03	Ch-242 Fra.219 Diseño Original	5,692.50
Cuad.Teje Maneje Relac. Estado-Ciudadanía	PE-27/06-03	Ch-242 Fra.224 Diseño Original	1,150.00
Cuadernillo 2 Teje-Maneje	PE-27/06-03	Ch-242 Fra.223 Diseño Original	1,150.00
Cuadernillo 3 Teje-Maneje	PE-27/06-03	Ch-242 Fra.222 Diseño Original	5,347.50
Cuadernillo 4 Teje-Maneje	PE-27/06-03	Ch-242 Fra.221 Diseño Original	6,037.50
Cuadernillo 5 Teje-Maneje	PE-27/06-03	Ch-242 Fra.220 Diseño Original	7,762.50
TOTAL			\$61,426.40

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia.

2. Asimismo, de la revisión a la subcuenta "Cuaderno Teje-Maneje" se observó el registro de una póliza que carece de una parte de la documentación soporte correspondiente. A continuación se señala la póliza en comentario:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO EN LA PÓLIZA (A)	TOTAL DEL SOPORTE DOCUMENTAL (B)	DIFERENCIA NO COMPROBADA (A-B)
PE-21/09-03	Boletos de avión	\$17,687.88	\$9,960.14	\$7,727.74

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten la póliza antes referida con la totalidad de la documentación soporte en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales o, en su caso las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación así como en lo dispuesto en la Regla 2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia, que a la letra establecen:

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

De la revisión a las cuentas "Educación y Capacitación Política" y "Tareas Editoriales", no se localizó remuneración alguna por concepto de honorarios administrativos del personal que integra los órganos directivos de su agrupación reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
C. María Guadalupe Gámez García	Coordinadora Del Distrito
Lic. Sara Miguel Trujillo	Coordinadora Nacional
C. Griselda Carrillo Ávila	Vicepresidenta



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Sin embargo, de la revisión a las cuentas "Gastos en Educación y Capacitación Política", y "Tareas Editoriales", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental del gasto, recibos de honorarios profesionales de dos personas que integran los citados órganos directivos de su agrupación, en los cuales el concepto se refiere a una actividad específica, como se detalla a continuación:

NOMBRE	CARGO	CONCEPTO	TOTAL
María Guadalupe Ruz Bosque	Coordinadora Nacional	Honorarios por realización de eventos	\$9,000.00
		Honorarios por publicaciones mensuales y trimestrales	45,000.03
SUBTOTAL			\$54,000.03
Psic. Olga Elena Rodríguez Hernández	Secretaria Ejecutiva	Honorarios por realización de eventos	96,200.00
TOTAL			\$150,200.03

Por lo antes expuesto, se les solicita que indiquen la forma cómo se les remunera a las personas en comento por concepto de sueldos u honorarios administrativos; asimismo, presenten las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,..."

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1,..."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Gastos por Amortizar

De la revisión a la cuenta "Gastos por Amortizar", se observaron registros contables que carecen de las pólizas correspondientes así como de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Boletín No.25 de Enero-03	PE-42/06-03	Envío de 500 Ejemplares Del Boletín	\$2,300.00
Boletín No.26 de Febrero-03			2,300.00
Boletín No.27 de Marzo-03			2,300.00
Boletín No.28 de Abril-03			3,450.00
Boletín No.29 de Mayo-03			3,450.00
Cuadernillo 1 Teje-Maneje	PE-28/06-03	Impresión Cuadernillos Teje y Maneje	12,420.00
Cuadernillo 2 Teje-Maneje			8,970.00
Cuadernillo 3 Teje-Maneje			17,940.00
Cuadernillo 4 Teje-Maneje	PE-32/06-03		17,710.00
Cuadernillo 5 Teje-Maneje		22,080.00	
TOTAL			\$92,920.00

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACTIVO FIJO

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó el inventario físico de los Activo Fijo reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 por un importe total de \$76,750.04, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

No. DE CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-03
113-0000-0000	Mobiliario y Equipo	\$20,776.78
115-0000-0000	Equipo de Cómputo	45,458.26
116-0000-0000	Equipo de Sonido y Video	10,515.00
TOTAL		\$76,750.04

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten el Inventario Físico de los Activos Fijos, considerando todos los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta su agrupación a nivel nacional, el cual deberá estar clasificado por cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, asimismo, deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física y resguardo. Además, las cifras que reporta el inventario deberán estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.4, inciso f), 14.2 y 20.1 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.4

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

f) El inventario físico a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 20.1

"Las agrupaciones políticas tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o el goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales".

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

Además, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se les solicita proporcionen copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	
1	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de Mujeres y Punto A.C.
2	Cedula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Mujeres y Punto A.C.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo prescrito en los artículos 27, párrafo primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 27

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominara Cedula de Identificación Fiscal, la deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)”

Artículo 102

“Los Partidos y Asociaciones Políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DEL INFORME ANUAL EJERCICIO 2003
AGRUPACIÓN POLÍTICA MUJERES Y PUNTO A.C.

PÓLIZAS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

ANEXO 1

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES	PD-1/01-03	COMPRA REFRESCOS Y BOTANA	\$269.49
	PD-1/01-03	COPIAS Y ENGARGOLADO MATERIAL	133.12
	PD-1/01-03	APOYO GASOLINA COORDINAC.	200.00
	PE-1/01-03	CH-1032APOYO EN LA COORDINAC.	5,750.00
	PE-4/02-03	CH-004 PAGO TEL.5524-5435	835.00
	PE-6/02-03	CH-006 PAGO HONORARIOS ASIMILADOS.	5,392.00
	PE-11/02-03	CH-011 HONORARIOS PROFESIONALES.	9,684.27
	PE-18/07-03	CH-279 HONORAR. POR LA COORDINAC.	10,216.84
	PE-21/07-03	CH-282 MENSAJERÍA	135.00
	PE-21/07-03	CH-282 SERV. DE FOTOACABADO	174.21
	PE-21/07-03	CH-282 TRANSPORTACIÓN	150.00
	PE-13/08-03	CH-296 CONSUMO DE ALIMENTOS	2,000.00
	TOTAL		
SOY MUJER ¿ Y? ACERCAMIENTO AL TRABAJO CIUDADANO	PD-2/01-03	GASTOS GENERALES EN EL TALLER	\$177.24
	PD-5/01-03	ESTAMPILLAS PARA INVITACIONES	150.00
	PD-5/01-03	FOTOCOPIAS FRA.0324	105.80
	PD-5-01-03	GASOLINA	200.00
	PE-1/02-03	CH-001 PAGO POR APOYO EN LA LOGIS.	6,900.00
	PE-4/02-03	CH-004 PAGO TEL. 5524-6530	1,073.00
	PE-7/02-03	CH-007 IMPARTICIÓN DEL CURSO	1,815.80
	PE-8/02-03	CH-008 HONORARIOS PROFESIONALES	6,388.25
	TOTAL		
EL PODER LEGISLATIVO	PD-3/02-03	GASOLINA	\$100.00
	PE-5/02-03	CH-005 GASOLINA APOYO TALLER	230.00
	PE-5/02-03	CH-005 GASOLINA APOYO TALLER	220.00
	PE-5/02-03	CH-005 GASOLINA APOYO TALLER	370.00
	PE-10/02-03	CH-010 HONORARIOS POR APOYO EN	7,868.42
	PE-17/02-03	CH-017 PAGO DE HONORARIOS POR	9,684.27
	PE-18/02-03	CH-018 HONORARIOS POROFESIONALES	3,026.20
	PE-2/03-03	CH-021 PAGO DE HONORARIOS POR	1,452.62
	PE-8/03-03	CH-027 PAGO TEL. 5524-5435	1,205.00
	TOTAL		
EL TRABAJO ENTRE MUJERES: FORTALECIMIENTO Y DEBILIDAD	PD-1/02-03	TRABAJO DE COPIAS Y ENGARGOLADO	\$244.38
	PD-1/02-03	REVELADO DE ROLLOS FRA. 13800	126.50
	PD-1/02-03	GASOLINA	305.00
	PD-1/02-03	SUMINISTROS P/DESARROLLO TALLER	395.07

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
REVISIÓN DEL INFORME ANUAL EJERCICIO 2003
AGRUPACIÓN POLÍTICA MUJERES Y PUNTO A.C.

PÓLIZAS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

ANEXO 1

EL TRABAJO ENTRE MUJERES: FORTALECIMIENTO Y DEBILIDAD	PE-12/02-03	CH-012 BOLETO BLANCA GOJON	2,059.07	
	PE-12/02-03	CH-012 BOLETO AMELIA BERMUDEZ	1,682.96	
	PE-12/02-03	CH-012 BOLETO GRISELDA CARRILLO	2,778.95	
	PE-15/02-03	CH-015 BOLETO GPE. ARECHAR	2,754.12	
	PE-15/02-03	CH-015 BOLETO GPE. HERNÁNDEZ	1,984.12	
	PE-16/02-03	CH-016 HONORARIOS ASIMILABLES	5,392.00	
	PE-19/02-03	CH-019 HONORAR. POR IMPARTICIÓN	4,842.10	
	PE-1/03-03	CH-020 PAGO HONORARIOS POR	12,105.26	
	PE-8/03-03	CH-027 PAGO TEL.5524-6530	1,345.00	
	PE-9/03-03	CH-028 LIQUIDAC. DEL PAGO POR	7,590.00	
	PE-12/03-03	CH-031 HONORAR. POR APOYO EN	3,026.20	
	PE-14/03-03	CH-033 BOLETO AVIÓN ANA ABREU	928.04	
	PD-6/04-03	BOLETO AUTOBUS	368.00	
	PD-6/04-03	TAXI AEROPUERTO	270.00	
	PD-6/04-03	CONSUMO ALIMENTOS	350.00	
	PD-6/04-03	BOLETO AUTOBUS	338.00	
	PE-3/05-03	CH-041 PAGO TEL. 5524-5435	1,523.00	
	TOTAL			\$50,407.77
	RETOS TRANSICIÓN DEMOCRATICA	PD-4/03-03	SUMINISTROS PARA EL EVENTO	\$400.20
		PD-1/04-03	GASTOS GENERADOS EN LA REALIZAC.	350.00
PD-5/04-03		GASOLINA	200.00	
PD-4/05-03		REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	164.22	
PD-5/05-03		REVELADO DE ROLLO	263.00	
PE-14/05-03		CH.52 HONORARIOS POR APOYO EN	2,421.20	
PE-16/05-03		CH-54 HONORARIOS POR APOYO EN	2,421.20	
TOTAL			\$6,219.82	
CONFERENCIA LOS DERECHOS DE LA MUJER Y LA CIUDADANÍA	PD-1/03-03	AGUA PURIFICADA	\$54.00	
	PD-3/03-03	GASOLINA	220.00	
	PD-5/03-03	ESTAMPILLAS P/ ENVIO INVITACIÓN	432.00	
	PE-5/03-03	CH-024 PAGO DE HONORARIOS POR	6,388.25	
	PE-17/03-03	CH-036 HONORARIOS REC.0226	3631.70	
	PE-17/03-03	CH-036 TAXI AEROPUERTO	162.00	
	PE-18/03-03	CH-037 HONORARIOS POR COORDINAC.	9,684.26	
	PE-19/03-03	CH-038 HONORARIOS POR APOYO	2,421.20	
PE-3/05-03	CH-041 PAGO TEL. 5524-6530	1,353.00		
TOTAL			\$24,346.41	
	PE-2/05-03	CH-040 PAGO DE MENSAJERÍA PARA	1,311.00	
	PE-4/05-03	CH-042 PAGO DE HONORARIOS POR	9,684.27	
	PE-5/05-03	CH-043 PAGO DE HONORARIOS POR	3,026.20	
	PE-11/05-03	CH-049 HONORARIOS POR APOYO EN	6,388.25	
	PE-19/05-03	CH-036 CH-057 PAGO TEL. 5524-5435	1,272.00	
TOTAL			\$21,681.72	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
REVISIÓN DEL INFORME ANUAL EJERCICIO 2003
AGRUPACIÓN POLÍTICA MUJERES Y PUNTO A.C.

PÓLIZAS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

ANEXO 1

GASTOS DIVERSOS	PD-3/04-03	CONSUMO DE ALIMENTOS	\$350.00	
	PD-3/04-03	GASOLINA	100.00	
	PE-10/05-03	CH-048 PAGO DE HONORARIOS POR	6,388.25	
	PE-13/05-03	CH-051 PAGO DE HONORARIOS POR	2,421.20	
	PE-19/05-03	CH-057 PAGO TEL. 5524-6530	1,242.00	
	PE-25/05-03	CH-063 PAGO POR IMPARTICIÓN DE	4,600.00	
TOTAL			\$15,101.45	
RENDISIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO A LOS CIUDADANOS	PD-6/05-03	CONSUMO DE ALIMENTOS	\$350.00	
	PD-6/05-03	GASOLINA	100.00	
	PE-26/05-03	CH-064 HONORARIOS POR PLANEACIÓN	10,216.89	
	PD-2/06-03	GASOLINA	200.00	
	PE-1/06-03	CH-066 PAGO DE HONORARIOS POR	6,388.25	
	PE-6/06-03	CH-071 SERVICIO DE ALIMENTOS	5,304.27	
	PE-8/06-03	CH-073 BOLETO CHANTAL VILLALBA	901.29	
	PE-8/06-03	CH-073 BOLETO AMELIA BERMUDEZ	849.24	
	PE-9/06-03	CH-074 REEMB. DE BOLETOS DE AUTOB.	400.00	
	PE-10/06-03	CH-075 REEMB. POR PAGO DE BOLETO	400.00	
	PE-12/06-03	CH-227 REEMB. DE BOLETO DE AUTOB.	185.00	
	PE-13/06-03	CH-228 CARGO POR EXP. DE BOLETO	200.00	
	PE-13/06-03	CH-228 BOLETO DE AVIÓN SONIA F.	3,484.75	
	PE-16/06-03	CH-231 LIQUID. POR RENTA	5,400.00	
	PE-19/06-03	CH-234 PAGO TEL. 5524-5435	1,000.00	
	PE-22/06-03	CH-237 HONORARIOS POR APOYO EN	2,721.26	
	PE-23/06-03	CH-238 HONORARIOS POR APOYO EN	3,631.70	
	PE-30/06-03	CH-245 REEMB. DE GASTOS AL	180.00	
	TOTAL			\$41,912.65
	LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	PD-5/06-03	CONSUMO DE ALIMENTOS	350.00
PE-6/06-03		CH-071 SERVICIO DE ALIMENTOS	5,304.27	
PE-7/06-03		CH-072 HONORARIOS POR APOYO EN	2,421.20	
PE-8/06-03		CH-073 BOLETO CHANTAL VILLALBA	849.21	
PE-8/06-03		CH-073 AMELIA BERMUDEZ	901.29	
PE-9/06-03		CH-074 REEMB. DE AUTOBUS	400.00	
PE-10/06-03		CH-075 REEMB. POR PAGO BOLETOS	400.00	
PE-11/06-03		CH-226 REEMB. DE BOLETOS DE	185.00	
PE-14/06-03		CH-229 REEMB. DE BOL. AUTOBUS	400.00	
PE-14/06-03		CH-229 REEMB. DE BOL. AUTOBUS	400.00	
PE-15/06-03		CH-230 REEMB. DE BOL. AUTOBUS	700.00	
PE-16/06-03		CH-231 LIQUIDACIÓN POR RENTA	5,400.00	
PE-17/06-03		CH-232 BOLETO BLANCA GOJON	2,636.37	
PE-17/06-03		CH-232 BOLETO CERVANTES IBALU	2,192.92	
PE-17/06-03		CH-232 BOLETO GPE. HDEZ.	2,192.92	
PE-17/06-03		CH-232 BOLETO HDDZ. MARGARITA	2,238.41	

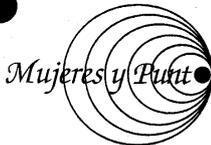
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
REVISIÓN DEL INFORME ANUAL EJERCICIO 2003
AGRUPACIÓN POLÍTICA MUJERES Y PUNTO A.C.

PÓLIZAS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

ANEXO 1

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	PE-19/06-03	CH-234 PAGO TEL 5534-6530	1,425.00
	PE-25/06-03	CH-240 GASOLINA	245.00
	PE-25/06-03	CH-240 REVELADO E IMPRESIÓN DE	54.00
	PE-25/06-03	CH-240 GASOLINA	233.00
	PE-34/06-03	CH-249 HONORARIOS POR IMPARTIC.	10,749.48
TOTAL			\$39,678.07
TELLER SOBRE DELITOS ELECTORALES	PD-1/06-03	GASOLINA	\$100.00
	PD-3/06-03	GASOLINA	200.00
	PE-26/06-03	CH-241 VOLANTES	287.50
	PE-26/06-03	CH-241 RENTA DE EQUIPO	431.25
	PE-26/06-03	CH-241 CONSUMO DE ALIMENTOS	386.00
	PE-26/06-03	CH-241 SERVICIO DE SONIDO	1,150.00
	PE-33/06-03	CH-248 HONORARIOS POR APOYO EN	2,421.20
	PE-35/06-03	CH-250 HONORARIOS POR APOYO EN	3,326.52
	PE-36/06-03	CH-251 GASOLINA	300.00
	PE-36/06-03	CH-251 RENTA DE SILLA Y MESAS	1,730.75
	PE-37/06-03	CH-252 GASOLINA	160.00
	PE-37/06-03	CH-252 CONSUMO DE ALIMENTOS	261.00
	PE-37/06-03	CH-252 CONSUMO DE ALIMENTOS	1,500.00
	PE-38/06-03	CH-253 GASOLINA	220.09
	PE-38/06-03	CH-253 GASOLINA	250.00
	PE-38/06-03	CH-253 GASOLINA	100.00
	PE-39/06-03	CH-254 HONORARIOS POR PLANEACIÓN	10,393.57
	PE-43/06-03	CH-260 REEMB. DE GASTOS DEL	956.97
	PE-43/06-03	CH-260 RENTA DE PROYECTOR	464.00
	PE-43/06-03	CH-260 CONSUMO DE ALIMENTOS	280.00
PE-43/06-03	CH-260 GASOLINA	450.00	
TOTAL			\$25,368.85

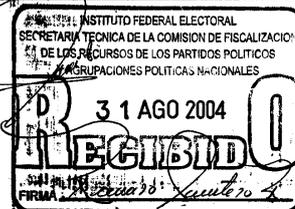
Anexo 4



La política al servicio de la vida

Agrupación Política Nacional

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y
ARUPACIONES POLÍTICAS
P R E S E N T E



México, D.F. a 31 de Agosto de 2004.

En respuesta a su atento oficio STCFRPAP/1099/04 y en apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, nos permitimos someter a su consideración en tiempo las aclaraciones a sus observaciones al Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

OBSERVACIÓN

1. Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro II Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra los saldos de las cuentas reflejados en balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, se observó que no coinciden como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN	
	"IA-APN" INFORME ANUAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-03
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$125,297.03	
Servicios Generales		\$100,772.81
Gastos Financieros		3,153.95
Adquisiciones Activo Fijo		28,228.96
TOTAL	\$125,297.03	\$132,155.72

En virtud de lo anterior, es importante señalar que lo reportado en el Informe Anual proviene de la propia contabilidad elaborada por su agrupación. Por lo tanto, las diferencias señaladas anteriormente deberán ser aclaradas y conciliadas.

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las correcciones que procedan, de tal forma que las cifras que refleja la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 correspondientes a los egresos efectuados por su agrupación política en su operación ordinaria coincidan con lo reportado en su Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.



La política al servicio de la vida

Agrupación Política Nacional

RESPUESTA

La diferencia en el Informe se debe a que se distribuyó el porcentaje del activo fijo entre las actividades específicas (editoriales 30% y de educación y capacitación política 10%); por lo tanto se procedió a realizar las correcciones pertinentes, para lo cual enviamos nuevamente el Informe Anual, formato "IA".

OBSERVACIÓN

2. Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro II Egresos, inciso B) Gastos en Actividades Específicas contra los saldos de las cuentas reflejados en balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, se observó que no coinciden como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN	
	REPORTADO EN EL "IA-APN" INFORME ANUAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12- 03
B)Gastos en Actividades Específicas	\$1,217,862.69	
Educación y Capacitación Política		\$650,921.13
Investigación Socioeconómica y Política		0.00
Tareas Editoriales		560,082.87
TOTAL	\$1,217,862.69	\$1,211,004.00

En virtud de lo anterior, es importante señalar que lo reportado en el Informe Anual proviene de la propia contabilidad elaborada por su agrupación. Por lo tanto, las diferencias señaladas anteriormente deberán ser aclaradas y conciliadas.

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las correcciones que procedan, de tal forma que las cifras que refleja la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 correspondientes a los egresos efectuados por su agrupación política en su operación ordinaria coincidan con lo reportado en su Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del mismo ordenamiento, así como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.



La política al servicio de la vida

Agrupación Política Nacional

RESPUESTA

La diferencia en el Informe se debe a que se distribuyó el porcentaje del activo fijo entre las actividades específicas (editoriales 30% y de educación y capacitación política 10%); por lo tanto se procedió a realizar las correcciones pertinentes, para lo cual enviamos nuevamente el Informe Anual, formato "IA".

BALANZAS DE COMPROBACIÓN

De la verificación a las balanzas de comprobación mensuales presentadas a la autoridad electoral se observó que su agrupación no se apegó al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de la materia, como a continuación se señalan:

NOMBRE DE LA CUENTA	NUMERO DE CUENTA SEGUN CATALOGO DE CUENTAS ANEXO AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-03
Gastos en Investigación y Capacitación Política	501	510
Gastos en tareas Editoriales	502	520
Servicios Personales	520	530-0007
Sueldos	520-5200	530-0007-0010
Honorarios	520-5201	530-0007-0020
Materiales y Suministros	521	530-0001
Servicios Generales	522	530-0008
Gastos Financieros	523	590-0000
Otros Gastos	524	600-0000

Por lo anterior, se les solicita que presenten las correcciones que procedan, a su contabilidad de tal forma que sus registros contables se ajusten a lo señalado en el catálogo de cuentas, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda comprobar la veracidad de lo reportado en su informe anual o en su caso las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.1, 14.2 y 19.1 del Reglamento de la materia.

RESPUESTA

Se procedió a realizar la reclasificación del Catálogo de Cuentas; por lo tanto se envían las Balanzas reclasificadas del período enero-diciembre de 2003 y anual de 2003.



La política al servicio de la vida

Agrupación Política Nacional

INGRESOS

OBSERVACIÓN

Aportaciones de Asociados y Simpatizantes

Al verificar la cuenta "Aportaciones Asociados y Simpatizantes en Efectivo", subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se observó el registro de dos pólizas contables que presentan como soporte documental recibos "RAF-APN" recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo que carecen de la firma del funcionario autorizado. Los casos en comento se señalan a continuación:

REFERENCIA	FOLIO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-1/03-03	386	Góngora Vázquez Zoila	\$1,200.00
	388	Guerrero Fernández Imelda	200.00
PI-1/11-03	517	Fuentes Zurita María Cristina	3,000.00
TOTAL			\$4,400.00

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten los recibos antes señalados debidamente formados por el funcionario autorizado y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

RESPUESTA

Se remiten los Recibos de aportaciones números 386, 388 y 517 debidamente requisitados.

EGRESOS

OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a varias cuentas, se observó el registro de pólizas contables en las que el número de cuenta registrado en las mismas no coincide con el número de la cuenta reflejado en los auxiliares contables, como a continuación se señala:



La política al servicio de la vida

Agrupación Política Nacional

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA	PÓLIZA CUENTA	AUXILIAR CUENTA	IMPORTE
de Operación Ordinaria	Convención Nacional	PE-1 5/03-03	500-0004-0000	530-0008-0500	\$685.00
Gastos de Operación Ordinaria	Diversos	PE-1/10-03	500-0009-0200	530-0008-0900	450.00
Educación y Capacitación Política	Ley de Transparencia y Acceso a la	PE-29/06-03	500-0011-0000	500-0009-2000	1,055.00
Tareas Editoriales	Cuaderno Teórico II-2003	PE-21/12-03	520-0006-0100	520-0015-0000	3,631.58
TOTAL					\$5,821.58

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las correcciones que procedan, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda comprobar la veracidad de lo registrado en su contabilidad y de lo reportado en su informe anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 19.1 y 19.3 del Reglamento de la materia.

RESPUESTA

Estás pólizas fueron modificadas con anterioridad; sin embargo no se habían impreso adecuadamente aún y cuando en FUC'S y auxiliares aparecen perfectamente contabilizadas. Por lo tanto se remiten nuevamente las pólizas, junto con su soporte original.

Cabe señalar que al ser reclasificado el Catálogo de Cuentas en Gastos de Operación Ordinaria, solamente se manejaron dos subcuentas que son:

- 521-0000-0000 **Materiales y Suministros**
- 522-0000-0000 **Servicios Generales**



La política al servicio de la vida

Agrupación Política Nacional

Gastos de Operación Ordinaria

OBSERVACIÓN

De la revisión a la subcuenta "Conferencia Dr. Heli Morales", se observaron registros contables que carecen de las pólizas correspondientes así como de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA	NOMBRE DE LA CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1 6/03-03	CONFERENCIA DR. HELI MORALES	CH-035 BOLETO DE AVIÓN DEL EXP	\$3,576.33
		CH-035 BOLETO DE AVIÓN DEL EXP	3,576.33
PE-1 7/03-03		CH-036 HOSPEDAJE	900.70
		CH-036 BOLETO DE AUTOBUS	96.00
		CH-036 TAXI AEROPUERTO	170.00
TOTAL			\$8,319.36

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en la Regla 2.4.6 y 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia.

RESPUESTA

Se envían las pólizas originales en comento, junto con su soporte también en original.

Cabe señalar que al ser reclasificado el Catálogo de Cuentas en Gastos de Operación Ordinaria, solamente se manejaron dos subcuentas que son:

- 521-0000-0000 **Materiales y Suministros**
- 522-0000-0000 **Servicios Generales**



La política al servicio de la vida

Agrupación Política Nacional

Educación y Capacitación Política

OBSERVACIÓN

De la verificación a la cuenta "Educación y Capacitación Política", se observaron registros contables que carecen de las pólizas correspondientes así como de su respectivo soporte documental. Las pólizas en comento se relacionan en el **anexo 1**.

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia.

RESPUESTA

Enviamos las pólizas con su respectivo soporte documental, correspondientes a su anexo.

Tareas Editoriales

OBSERVACIÓN

1. De la revisión a la cuenta "Tareas Editoriales", se observaron registros contables que carecen de las pólizas correspondientes así como de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:



La política al servicio de la vida

Agrupación Política Nacional

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Internet/Pagina Web	PE-1 3/02-03	Complemento Realización	\$11,109.00
Boletín No. 25 Enero 2003	PE-3/03-03	Ch-022 Pago De Mensajería Para	1,863.00
	PE-1 0/03-03	Ch-029 Pago Por Apoyo En Public.	6,325.00
Boletín No. 27 de Marzo-03	PE-20/05-03	Ch-058 Pago Por Apoyo En Actividades	6,325.00
Boletín No.28 de Abril-03	PE-3/06-03	Ch-058 Pago Por Apoyo En Actividades	6,325.00
Cuad. Teje-Maneje Relac. Estado-Ciudadanía	PE-21/06-03	Ch-236 Alquiler Salón Rec. 2379	1,800.90
		Ch-236 Alquiler Salón Rec. 2378	540.50
Publicación "Mujer Y Poder"	PE-27/06-03	Ch-242 Fra.219 Diseño Original	5,892.50
Cuad. Teje Maneje Relac. Estado-Ciudadanía	PE-27/06-03	Ch-242 Fra.224 Diseño Original	1,150.00
Cuadernillo 2 Teje-Maneje	PE-27/06-03	Ch-242 Fra.223 Diseño Original	1,150.00
Cuadernillo 3 Teje-Maneje	PE-27/06-03	Ch-242 Fra.222 Diseño Original	5,347.50
Cuadernillo 4 Teje-Maneje	PE-27/06-03	Ch-242 Fra.221 Diseño Original	6,037.50
Cuadernillo 5 Teje-Maneje	PE-27/06-03	Ch-242 Fra.220 Diseño Original	7,782.50
TOTAL			\$61,428.40

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento de la materia.

RESPUESTA

Se envían las pólizas en comento, con su soporte documental.

OBSERVACIÓN

2. Asimismo, de la revisión a la subcuenta "Cuaderno Teje-Maneje" se observó el registro de una póliza que carece de una parte de la documentación soporte correspondiente. A continuación se señala la póliza en comento:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO EN LA PÓLIZA (A)	TOTAL DEL SOPORTE DOCUMENTAL (B)	DIFERENCIA NO COMPROBADA (A-B)
PE-21/09-03	Boletos de	\$17,687.88	\$9,960.14	\$7,727.74



La política al servicio de la vida

Agrupación Política Nacional

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten la póliza antes referida con la totalidad de la documentación soporte en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales o, en su caso las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación así como en lo dispuesto en la Regla 2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia.

RESPUESTA

En relación a su observación, cabe aclarar que se envió anexo a la póliza el Boleto Electrónico (ELECTRONIC TICKET) que sirven como comprobantes fiscales de acuerdo a la regla 2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, y que a la letra dice:

Regla 2.4.6. Para los efectos del artículo 29 del Código, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales, respecto de los servicios amparados por ellos:

- A. Las copias de boletos de pasajeros, guías aéreas de carga, órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por International Air Transport Association (IATA).**
- B. Las notas de cargo a agencias de viaje o a otras líneas aéreas.**

Por lo tanto consideramos que esta observación queda solventada. Sin embargo enviamos nuevamente la póliza con la documentación soporte para la verificación de los Boletos Electrónicos.



La política al servicio de la vida

Agrupación Política Nacional

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

OBSERVACIÓN

De la revisión a las cuentas "Educación y Capacitación Política" y "Tareas Editoriales", no se localizó remuneración alguna por concepto de honorarios administrativos del personal que integra los órganos directivos de su agrupación reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
C. María Guadalupe Gámez García	Coordinadora Del Distrito
Lie. Sara Miguel Trujillo	Coordinadora Nacional
C. Griselda Carrillo Avila	Vicepresidenta

Sin embargo, de la revisión a las cuentas "Gastos en Educación y Capacitación Política", y "Tareas Editoriales", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental del gasto, recibos de honorarios profesionales de dos personas que integran los citados órganos directivos de su agrupación, en los cuales el concepto se refiere a una actividad específica, como se detalla a continuación:

NOMBRE	CARGO	CONCEPTO	TOTAL
María Guadalupe Ruz Bosque	Coordinadora Nacional	Honorarios por realización de eventos	\$9,000.00
		Honorarios por publicaciones mensuales y	45,000.03
SUBTOTAL			\$54,000.03
Psic. Olga Elena Rodríguez Hernández	Secretaria Ejecutiva	Honorarios por realización de eventos	96,200.00
TOTAL			\$150,200.03

Por lo antes expuesto, se les solicita que indiquen la forma cómo se les remunera a las personas en comento por concepto de sueldos u honorarios administrativos; asimismo, presenten las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.



La política al servicio de la vida

Agrupación Política Nacional

RESPUESTA

Por este conducto me permito informar a usted que por así convenir a nuestros intereses y en obvio de distraer recursos para Servicios Personales, hemos dispuesto que en la medida de nuestras posibilidades cada miembro del Órgano Directivo, realice algunas actividades con carácter honorífico; es decir sin ningún provecho material.

Sin embargo en los casos donde si hubo pago de percepciones, cabe destacar que también venían desempeñando sus funciones de manera honorífica, no obstante tener firmado un contrato privado de Honorarios Profesionales Independientes por el período Enero-Diciembre de 2003, pero se da el caso que por problemas económicos en la agrupación, no se pudo seguir pagando los honorarios de un proveedor externo, por lo que las personas mencionadas, se comprometieron a realizar estas actividades por un costo menor al que se venía pagando.

Gastos por Amortizar

De la revisión a la cuenta "Gastos por Amortizar", se observaron registros contables que carecen de las pólizas correspondientes así como de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Boletín No.25 de Enero -03	PE-42/06-03	Envío de 500 Ejemplares Del Boletín	\$2,300.00
Boletín No.26 de Febrero-03			2,300.00
Boletín No.27 de Marzo-03			2,300.00
Boletín No.28 de Abril-03			3,450.00
Boletín No.29 de Mayo-03			3,450.00
Cuadernillo 1 Teje-Maneje	PE-28/06-03	Impresión Cuadernillos Teje y Maneje	12,420.00
Cuadernillo 2 Teje-Maneje			8,970.00
Cuadernillo 3 Teje-Maneje			17,940.00
Cuadernillo 4 Teje-Maneje	PE-32/06-03		17,710.00
Cuadernillo 5 Teje-Maneje			22,080.00
TOTAL			\$92,920.00

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así



La política al servicio de la vida

Agrupación Política Nacional

como en lo establecido en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia.

RESPUESTA

Se envían debidamente soportadas en original las pólizas en comento.

ACTIVO FIJO

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó el inventario físico de los Activo Fijo reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 por un importe total de \$76,750.04, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

No. DE CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-03
113-0000-0000	Mobiliario y Equipo	\$20,776.78
115-0000-0000	Equipo de Cómputo	45,458.26
116-0000-0000	Equipo de Sonido y video	10,515.00
TOTAL		\$76,750.04

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten el Inventario Físico de los Activos Fijos, considerando todos los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta su agrupación a nivel nacional, el cual deberá estar clasificado por cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, asimismo, deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física y resguardo. Además, las cifras que reporta el inventario deberán estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.4, inciso f), 14.2 y 20.1 del Reglamento de mérito.

RESPUESTA

Se envía anexo del Inventario Físico del Mobiliario al 31 de Diciembre de 2003, así como la relación de Cuentas de Orden a la misma fecha.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Además, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto



La política al servicio de la vida

Agrupación Política Nacional

Federal Electoral, se les solicita proporcionen copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA

- Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de Mujeres y Punto A.C.
- Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Mujeres y Punto A.C.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo prescrito en los artículos 27, párrafo primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RESPUESTA

Se envía fotocopia de la documentación solicitada.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber cubierto satisfactoriamente todas y cada una de sus observaciones, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ANA LOURDES BERNAL MACHADO

C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General
C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva
C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas

Av. Río Mixcoac No. 36 - 1202 B Col. Actipan Del. Benito Juárez. C.P. 03230 México, D. F. Tel. 5524-6530 Fax 5524-5435
E mail: mujeres@prodigy.net.mx